

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término otorgado mediante auto de fecha 11 de abril de 2024 para subsanar la demanda, se encuentra vencido y en silencio. Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte actora no subsanó los defectos señalados en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 11 de abril de 2024, el cual fue notificado por anotación en estados electrónicos del día 12 de abril de la presente anualidad.

Por tal motivo se procederá a su rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa especial DIVISORIA propuesta MARINA MANTILLA DE ARCINIEGAS, MARIA GILMA MANTILLA BARAJAS, HÉCTOR MANTILLA BARAJAS, LUIS IGNACIO MANTILLA BARAJAS, ELSA MANTILLA BARAJAS, EDUARDO MANTILLA BARAJAS y CARMEN ROSA MANTILLA BARAJAS quienes actúan mediante apoderado judicial en contra de ORLANDO MANTILLA BARAJAS y MIREYA MANTILLA BARAJAS en relación con el bien inmueble denominado Lote Número 1 “EL ENCANTO” ubicado en la Mesa de Jéridas jurisdicción del municipio de Piedecuesta e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-67843 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171bad6a71b88327ee48729ada603a830717733ad8c724c873716e33c67ce5b4**

Documento generado en 22/04/2024 04:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>